



# BOLETÍN

## NOVEDADES LABORALES

Presentamos, a continuación, algunas novedades en materia laboral que consideramos de su interés:

### AUMENTO CONCERTADO DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2023

La Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, en la que participan los empleadores, los trabajadores, y el Gobierno Nacional, suscribió un acuerdo, y fijó en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) correspondiente al salario mínimo mensual vigente para el año 2023, esto es, con un **incremento del 16%** respecto del salario mínimo establecido para el año 2022.

De otro lado, se acordó de forma tripartita el subsidio de transporte, al que tienen derecho los trabajadores que devengan hasta 2 salarios mínimos, el cual fue fijado en la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$140.606), esto es, con un incremento del 20% respecto del auxilio establecido para el año 2022.

Este acuerdo quedará plasmado en un decreto que será publicado en el transcurso de esta semana.

<b>Salario mínimo 2022</b>	
Salario	\$1.160.000
Auxilio de transporte	\$140.606
<b>Total</b>	<b>\$1.300.606</b>

Este acuerdo conlleva varios elementos importantes:

#### **A. La preservación del poder adquisitivo de los trabajadores.**

La inflación promedio del año completo (de Noviembre 2021- Noviembre 2022) registrada por el DANE, es de 12.53%. Para el mismo periodo la inflación de ingresos bajos y vulnerables fue de más del 14%, como aparece en el cuadro siguiente:

# BOLETÍN

INFLACION IPC - NOVIEMBRE		
	Año Corrido	Anual
IPC Total	11,72	12,53
Ingresos Bajos	13,26	14,34
Vulnerables	13,2	14,17

Para que disminuya la inflación y por ende se preserve el poder adquisitivo de los trabajadores y sus familias, se estableció en los lineamientos generales del acuerdo que el gobierno implementará varias acciones:

1. Plan para desindexar doscientos cuatro conceptos no laborales, que actualmente están fijados en salarios mínimos. El Ministerio de Hacienda liderará la expedición de las normas para que ciertas tarifas públicas, servicios y sanciones, entre otros conceptos, se ajusten por la inflación u otros indicadores diferentes al salario mínimo.
2. Regulación de la tarifa de los servicios domiciliarios de energía. El Ministerio de Minas y Energía hará los análisis con las dependencias correspondientes, para revisar la fórmula actual de su medición.
3. Determinación de la tasa de usura. El Gobierno pedirá revisar su cálculo al Banco de la República para que haya más ampliación de uso, por los trabajadores, del sistema financiero.
4. Seguimiento a los medicamentos que se encuentran regulados, a través de un monitoreo del precio en las farmacias.
5. Para los pensionados, el Gobierno buscará incorporar en una ley, la rebaja de 12 a 10 puntos porcentuales, en la cotización por salud de los pensionados que devenguen el equivalente a entre 2 y 3 salarios mínimos. De igual forma, se revisará la viabilidad del alcance de modificación del incremento anual de las pensiones ya sea conforme al salario mínimo o con el IPC, para garantizar el poder adquisitivo de las pensiones.

## B. El reconocimiento de la productividad.

En la Subcomisión tripartita de Productividad se acogió el cálculo efectuado por el DANE de la Productividad Total de los factores de la Producción, PTF, estimada en 1.24%. Esta cifra de obligatoria consideración en la negociación está íntimamente ligada al crecimiento de la economía que, en el 2022, estará cercana al 8% y al número total de trabajadores ocupados, que superan los 21.9 millones.



# BOLETÍN

- C. **La ganancia en términos reales de los trabajadores.** El mejoramiento en el ingreso descontada la inflación y la productividad.
- D. El valor que significa presentar a la sociedad colombiana un acuerdo con los trabajadores, en la coyuntura actual.
- E. La preservación de puestos de trabajo, en un panorama de incertidumbre empresarial.

## INCIDENCIA DEL SALARIO MÍNIMO EN OTROS CONCEPTOS LABORALES

### a. Salario integral

El artículo 18 de la Ley 50 de 1990 consagró la posibilidad de que todos aquellos trabajadores que devenguen un salario superior a diez (10) veces el salario mínimo, es decir, ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000), acuerden con sus empleadores un régimen de salario integral. Para pactarlo debe tenerse en cuenta que el límite inferior del salario integral es el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional de la empresa, que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de los diez (10) salarios mínimos legales mensuales, es decir, tres millones de pesos (\$3.480.000). El salario integral mínimo asciende entonces a quince millones ochenta mil pesos (\$15.080.000).

### b. Subsidio familiar

El artículo 3 de la Ley 789 de 2002 establece que “Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando laboren al menos noventa y seis (96) horas al mes y que, sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. En consecuencia, tendrán derecho a subsidio familiar en el año 2023 los trabajadores que cumplan los requisitos enunciados y que devenguen hasta cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$4.640.000).

# BOLETÍN

## c. Calzado y vestido de labor

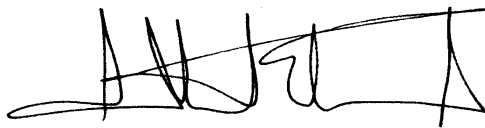
Igualmente, existe la obligación de suministrar calzado y vestido de labor el 30 de abril, el 31 de agosto y el 20 de diciembre, a todos los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo, es decir, dos millones trescientos veinte mil pesos (\$2.320.000) a partir del 1° de enero de 2023.

## d. Salario mínimo discriminado:

<b>Salario mínimo</b>	<b>1.160.000</b>
Auxilio de transporte	140.606
Valor por día	38.666
Valor por hora	4.833
Valor extra diurna	6.041
Valor extra nocturna	8.457
Valor hora recargo nocturno ordinario	1.691
Valor hora extra diurna dominical o festivo	9.666
Valor extra nocturna dominical o festivo	12.082
Valor hora recargo nocturno dominical o festivo	10.149
Valor hora dominical	8.457

Esperamos que esta información sea de utilidad,

Cordialmente,



Alberto Echavarría Saldarriaga  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos